



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°391/2024

Visto:

Las demandas expresadas ante este Concejo por vecinos de la comunidad de Paraje El Gusano, según Acta N°15 Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2024, y

Considerando:

Que la descentralización con participación barrial reviste vital importancia para la organización y desarrollo de la comunidad;

Que el ejercicio de “DELEGACIÓN” permite acrecentar el nexo entre el vecino y el gobierno municipal, forjando el crecimiento de una comunidad más activa y comprometida con su destino;

Que con la creación de las delegaciones municipales se busca mejorar la participación ciudadana y eficientizar los servicios en aquellos espacios geográficamente “marginados” y administrativamente “periféricos” del poder municipal;

Que el proyecto de creación de delegaciones es un instrumento idóneo para dar respuesta a reclamos permanente de los vecinos;

Que los vecinos y vecinas de los parajes de los contornos, aportan al erario público y es de estricta justicia gozar de servicios eficientes y adecuados;

Que es potestad de este órgano “Establecer la división del municipio para el mejor servicio administrativo” Art 39, inc. 7 Ley N°2756;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°391/2024

Artículo 1°): Créase en el ámbito municipal del Distrito Romang el Programa progresivo de Delegación territorial y funcional municipal, que se llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 2°): El Programa se realizará, en una primera etapa, a partir de la creación de la Delegación Municipal ubicada en la zona Sur del Distrito, Paraje Denominado El Gusano, cuyos límites serán



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

Arroyo El Gusano por el Oeste y Sur camino de Orzán, Ruta N° 58s y su prolongación por el Norte y el Río San Javier por el Este. Se prevé para el futuro la creación de otras delegaciones según evaluación, requerimiento y necesidades.

Artículo 3°): Fines del Programa:

- Propender a la participación de los vecinos en la elaboración y ejecución de acciones y obras en pos del desarrollo comunitario.
- Adecuar los servicios a las especiales características de la zona delegada.
- Mejorar la capacidad y eficiencia de gestión municipal.
- Fortalecer el vínculo comunicativo con los órganos de gobierno municipal.
- Establecer un polo de desarrollo productivo.
- Agilizar la ejecución de políticas de asistencia social y promoción comunitaria.

Artículo 4°): Funciones: Las funciones del Delegado Municipal responderán principalmente al asesoramiento, control y coordinación de la prestación de los servicios esenciales:

- Mantenimiento de espacios verdes y arbolado público.
- Mantenimiento de alumbrado público.
- Mantenimiento del servicio de agua potable.
- Mantenimiento de caminos y calles públicas.
- Apoyo en la distribución de documentación.
- Asesoramiento en planeamiento urbano.
- Promoción de las buenas relaciones vecinales.
- Coordinar y definir conjuntamente con el Intendente Municipal obras, acciones y servicios destinados a la comunidad.
- Propiciar la regulación dominial de los espacios privados.
- Gestionar ante el ejecutivo municipal proyectos de desarrollo productivo, cultural, educativo.
- Mantener encuentros quincenales de planificación-acción con el Intendente Municipal.

Artículo 5°): Las Delegaciones municipales estarán a cargo de un funcionario, Delegado municipal, designado por el Intendente a propuesta de una terna elegida por los vecinos de la Delegación en Asamblea libre. Acreditará domicilio y residencia real en la delegación donde sea propuesto. Sus funciones tendrán la misma duración que el mandato municipal o hasta su revocatoria, que podrá ser efectuada por la autoridad municipal. Su reemplazante será designado del remanente de la terna.



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

El funcionario designado como Delegado municipal percibirá por los servicios prestados una ayuda social económica mensual equivalente al sueldo mínimo, vital y móvil.

Artículo 6°): Bianualmente y a partir del año siguiente a la creación de la Delegación el Departamento Ejecutivo Municipal concretará en el territorio de la Delegación municipal una obra destinada a servicios, vivienda, medio ambiente, infraestructura, educativa, cultural. Será consensuada con la comunidad y por un monto no inferior al 1% de los recursos corrientes del primer presupuesto del período bianual de ejecución.

Artículo 7°): Aféctese para la ejecución del programa sancionado en la presente, recursos genuinos de rentas generales de la administración municipal, pudiendo imputarse a fondos provenientes de otra administración del estado provincial o nacional lo establecido en el artículo 6°.

Artículo 8°): En el término de 60 días el ejecutivo municipal reglamentará los artículos que lo requieran, de considerarlo necesario.

Artículo 9°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de agosto del año 2024. -